

Práctica 6: Kymlicka, *Teoría de los derechos indígenas*

Fragmentos extraídos u obtenidos de Kymlicka, Will, “Teoría de los derechos indígenas” en Kymlicka, Will, La política vernácula, nacionalismo multiculturalismo y ciudadanía, Paidós, Barcelona, 2003, pp. 167-184.

“El derecho a la autodeterminación del artículo 1 es demasiado rotundo. Tradicionalmente ha sido a menudo interpretado como el derecho a formar un Estado propio. Por esta razón, su alcance se ha visto drásticamente restringido en el Derecho internacional. En efecto, se ha visto limitado, por lo que se llama la “tesis de la del agua salada”. Los pueblos que han sido objeto de colonización por una metrópoli de ultramar tienen derecho a la independencia, pero las minorías nacionales situadas en el interior de un Estado (territorialmente contiguo), no tienen derecho a la independencia. De ahí que las minorías internas no se definan como “pueblos” separados y provistos de un derecho específico de autodeterminación, ni siquiera en el caso de que hayan sido objeto de procesos de conquista territorial y de colonización similares en los de las colonias de ultramar.”

“Para simplificar al máximo diré que los recientes desarrollos relacionados con los pueblos indígenas aceptan un derecho de autodeterminación y tratan de modificar las nociones de autodeterminación existentes con el fin de dar cabida al hecho de que no persiguen la constitución de un Estado propio. Dicho de otro modo, el borrador de la Declaración de las Naciones Unidas puede considerarse una versión ampliada, pero más modesta del artículo 1: amplía la noción de autodeterminación con el fin de que incluya los pueblos indígenas, pero proporcionando un punto de vista más modesto respecto al significado del término “autodeterminación” ya que se centra en la autonomía interna en vez de la consecución de un Estado independiente.”

“Esto sugiere que debe haber alguna otra razón para que la comunidad internacional esté convirtiendo (lentamente) hacia la definición de nuevas normas para los pueblos indígenas. Sin duda, parte de la explicación hay que buscarla en un deseo de reparar pasadas injusticias, pero sospecho que otra razón todavía más importante radica en la creencia de



que las diferencias culturales entre las mayorías y los pueblos indígenas son mucho mayores que las diferencias entre las mayorías y las naciones sin Estado. Los pueblos indígenas no solo son culturas distintas, sino que constituyen formas de cultura enteramente diferentes, “civilizaciones” distintas, arraigadas en una forma de vida premoderna que deben ser protegidas de las fuerzas de modernización, secularización, urbanización, “occidentalización”, etcétera.”

“Esto es particularmente sorprendente en su examen del principio de la “integridad cultural”, principio que -Anaya- define como uno de los cuatro elementos principales de la autodeterminación. Algunos portavoces indígenas dirían que el hecho de esperar que los gobiernos indígenas deban ser democráticos viola la “integridad” de las culturas indígenas, que pueden tener tradiciones centenarias de gobiernos no democráticos. De forma similar, las normas de la igualdad sexual podrían entrar en conflicto con tradiciones profundamente arraigadas. La norma de la “integridad cultural” ¿proporciona a los pueblos indígenas el derecho a omitir o a dejar de un lado los principios de los derechos humanos que entren en conflicto con sus tradiciones? ¿O acaso la norma de la integridad cultural solo se aplica a las prácticas culturales, que son coherentes con las normas de los derechos humanos?”

Cuestiones para el Comentario del Texto

- 1.-Indique los datos biográficos más importantes del autor. Explique su relevancia intelectual.**
- 2.- Analice críticamente los criterios para distinguir a los pueblos indígenas de las naciones apátridas.**
- 3.- Analice críticamente la idea de que los pueblos indígenas tienen un reclamo de autodeterminación más fuerte que otras minorías nacionales, que afirman exactamente una noción similar de autodeterminación.**

4.- Analice críticamente la idea de que la base para la protección internacional de los pueblos indígenas no es tanto la escala del maltrato en el pasado, sino la escala de la diferencia cultural.

5.- Explique pros y contras sobre la controversia entre los derechos colectivos y la vigencia de los derechos humanos en las comunidades indígenas